CONSTANCIA SECRETARIAL - Miranda, Cauca, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022). - A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio civil la cual correspondió por reparto, sírvase proveer.

El Secretario,

ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA

REPÚBLICA DE
COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL MIRANDA CAUCA

Miranda, Cauca, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio

RADICACIÓN:	19-455-40-89-002-2022-00089-00
PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES:	YEISON RESTREPO LÓPEZ Y LILIANA MAYORGA ESCOBAR.

Por venir arreglada a derecho y ser este Despacho el competente, ADMITESE la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores YEISON RESTREPO LÓPEZ Y LILIANA MAYORGA ESCOBAR, identificados con cédula de ciudadanía No 10.347.601 de Miranda Cauca y 38.562.360 de Cali Valle Respectivamente. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de matrimonio civil de conformidad con lo reglado en los artículos 577 y 578 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJESE como fecha para la realización de la presente Audiencia de Celebración de Matrimonio Civil, el día viernes 03 de junio de 2022, a las 09:30 A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL
Firma Digital